

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 85-2022-FONDEPES/OGA

Lima, 27 de julio de 2022

VISTOS: el Memorando N° 2208-2022-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, el Informe N° 619-2022-FONDEPES/UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 2033-2022-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Presupuesto, el Informe N° 127-2022-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*. Asimismo, el numeral 43.2 de la citada norma señala que *"Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente"*;

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto al devengado establece que *"la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*;

Que, con Decreto Supremo N° 017-084-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, el cual establece en los artículos 7 y 8 que el Director General de Administración resolverá, en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condiciona la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, con fecha 29 de octubre del 2021, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero Artesanal (en adelante FONDEPES) y la empresa AQUA INGENIERIA DEL PERU S.A.C. suscriben la Orden de Compra N° 132-2021, “Adquisición e instalación de una (01) electrobomba y el equipamiento hidráulico de succión e impulsión; en el (la) Centro Acuícola La Arena en la localidad de Tortugas, distrito de Comandante Noel, provincia Casma, departamento Ancash”, por el importe de S/ 34,000.00 (Treinta y Cuatro Mil con 00/100 soles) incluidos los impuestos de Ley, cuyo plazo de ejecución se delimitó en hasta treinta (30) días calendario;

Que, con fecha 25 de marzo del 2022, mediante Memorando N° 793-2022-FONDEPES/DIGENIPAA y Memorando N° 2208-2022-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 28 de junio de 2022, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola remite sus informes técnicos (Informe N° 002-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/UFIM/LAVI e Informe N° 003-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/UFIM/LAVI, respectivamente) y su conformidad para el pago vía reconocimiento de crédito devengado de S/ 34,000.00 (Treinta y Cuatro Mil con 00/100 soles), por el único entregable de la Orden de Compra N° 132-2021; correspondiente a la “Adquisición e instalación de una (01) electrobomba y el equipamiento hidráulico de succión e impulsión; en el (la) Centro Acuícola La Arena en la localidad de Tortugas, distrito de Comandante Noel, provincia Casma, departamento Ancash”; sin embargo, precisa que el contratista incurrió en penalidad;

Que, Con fecha 21 de abril del 2022, mediante Doc. Ext. 2788-2022, la empresa AQUA INGENIERIA DEL PERU S.A.C. presenta la Factura Electrónica E001-257 para el pago del único entregable de la “Adquisición e instalación de una (01) electrobomba y el equipamiento hidráulico de succión e impulsión; en el (la) Centro Acuícola La Arena en la localidad de Tortugas, distrito de Comandante Noel, provincia Casma, departamento Ancash” correspondiente a la Orden de Compra N° 132-2021.

Que, con fecha 10 de mayo del 2022, mediante Carta S/N (Doc. Ext. 3373-2022), la empresa AQUA INGENIERIA DEL PERU S.A.C. solicita el pago del único entregable de la Orden de Compra N° 132-2021 correspondiente a la “Adquisición e instalación de una (01) electrobomba y el equipamiento hidráulico de succión e impulsión; en el (la) Centro Acuícola La Arena en la localidad de Tortugas, distrito de Comandante Noel, provincia Casma, departamento Ancash”.

Que, mediante Memorando N° 2033-2022-FONDEPES/OGPP, de fecha 17 de mayo de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario, a través de la NOTA N° 0000001742, por el monto de S/ 34,000.00 (Treinta y Cuatro Mil con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el reconocimiento de crédito devengado de la Orden de Compra N° 132-2021;

Que, fecha 23 de junio del 2022, mediante Carta S/N (Doc. Ext. 4639-2022), la empresa AQUA INGENIERIA DEL PERU S.A.C. de manera reiterativa solicita el pago del único entregable de la Orden de Compra N° 132-2021 correspondiente a la “Adquisición e instalación de una (01) electrobomba y el equipamiento hidráulico de succión e impulsión; en el (la) Centro Acuícola La Arena en la localidad de Tortugas, distrito de Comandante Noel, provincia Casma, departamento Ancash”.



Que, a través del Informe N° 127-2022-FONDEPES/OGAJ, de fecha 21 de julio de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que concurren los supuestos jurídicos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM para reconocer el crédito devengado a favor de la empresa AQUA INGENIERIA DEL PERÚ S.A.C. para el pago del único entregable de la "Adquisición e instalación de una (01) electrobomba y el equipamiento hidráulico de succión e impulsión; en el (la) Centro Acuícola La Arena en la localidad de Tortugas, distrito de Comandante Noel, provincia Casma, departamento Ancash", en los términos expuestos por la Unidad Funcional de Abastecimiento mediante Informe N° 619-2022-FONDEPES/UFA; correspondiente a la Orden de Compra N° 132-2021;

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Resolución Jefatural N° 57-2022-FONDEPES/J, que designa a la Jefa de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES; corresponde expedir la presente Resolución de la Oficina General de Administración; y,

Con el visto de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la empresa AQUA INGENIERIA DEL PERU S.A.C., para el pago del único entregable de la "Adquisición e instalación de una (01) electrobomba y el equipamiento hidráulico de succión e impulsión; en el (la) Centro Acuícola La Arena en la localidad de Tortugas, distrito de Comandante Noel, provincia Casma, departamento Ancash", por la suma de S/ 34,000.00 (Treinta y Cuatro Mil con 00/100 soles) correspondiente a la Orden de Compra N° 132-2021 incluidos los impuestos de Ley.

Artículo 2°. - APLICAR, el cobro de penalidades por mora, en contra de la empresa AQUA INGENIERIA DEL PERU S.A.C., por la suma total de S/ 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 soles).

Artículo 3°. - AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y Tesorería de la Oficina General de Administración el abono del reconocimiento al proveedor mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4°. - REMITIR copias de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del FONDEPES, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades.

Artículo 5°. - DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que la Unidad Funcional de Abastecimiento proceda con notificar a la empresa AQUA INGENIERIA DEL PERU S.A.C., Regístrese y comuníquese.

FONDEPES

NEVER PATRIK MIRANDA ABURTO
Jefe de la Oficina General de Administración

